

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Círculo de la Union Mercantil de Barcelona, en la que se solicita:

1.º Que se proceda á la publicacion del repertorio para la aplicacion del Arancel vigente.

2.º Que se exima de responsabilidad á los adeudantes, una vez admitidos por las Aduanas los certificados de origen.

3.º Que se manifieste á los Cónsules españoles de las naciones no convenidas la obligacion que tienen de certificar los manifiestos de trasbordo.

4.º Que se concedan facultades á los Administradores de Aduanas para subsanar los defectos de que adolezcan las pólizas de géneros procedentes de Ultramar, ó para conceder plazos prudenciales á los interesados, á fin de que dichos defectos se corrijan.

5.º Que una vez satisfechos los derechos de Aduanas, queden los adeudantes libres de toda responsabilidad, excepto para las equivocaciones de cuenta ó pago.

Considerando:
1.º Que la redaccion del repertorio requiere un estudio detenido.

2.º Que el precepto de la disposi-

cion 12 del antiguo Arancel, que hacia recaer exclusivamente sobre los empleados de las Aduanas la responsabilidad de los defectos que apareciesen en los certificados de origen, ha dado lugar á la formacion de numerosos expedientes; y que la supresion de dicho precepto ha de redundar en beneficio del comercio, pues todos los documentos de Aduanas quedan subordinados á las mismas reglas de revision, y esta no será ni más minuciosa ni más severa para unos que para otros.

3.º Que segun el párrafo 10.º de la regla 5.ª de la disposicion 12 del Arancel vigente, los Cónsules de España deben certificar en los manifiestos el origen de las mercancías procedentes de naciones convenidas que se trasborden en puertos de otras que no lo son, siempre que aquellas vengan consignadas á España en el manifiesto formado en el puerto de carga del país convenido.

4.º Que por Real orden de esta misma fecha se significa al Ministerio de Ultramar la conveniencia de que se dicten las órdenes oportunas á fin de que por parte de los empleados de las Aduanas de las provincias y posesiones ultramarinas se cumplan el Real decreto de 7 de Marzo de 1889, que preceptúa las reglas á que ha de sujetarse el comercio que se hace con dichas regiones.

Y 5.º Que segun el art. 100 de las Ordenanzas de Aduanas, el derecho á hacer reclamaciones sobre derechos mal exigidos en los despachos, es común á la Hacienda y á los adeudantes;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se manifieste al Comercio y á las Aduanas que hasta tanto se publica el repertorio del nuevo Arancel, se atengan al del anterior, en cuanto sus indicaciones no se opongan expresamente al texto de las partidas del Arancel que hoy está en vigor.

2.º Que se desestime la preten-

sion de eximir á los adeudantes de responsabilidad por la admision de certificados de origen; recomendando á esa Direccion la mayor benevolencia en el examen de esta clase de documentos.

3.º Que se signifique al Ministerio de Estado la conveniencia de recordar á los Cónsules españoles la obligacion en que se encuentran de certificar en los manifiestos de trasbordos que se efectúen en puertos de países no convenidos, si las mercancías de naciones convenidas que se trasborden con destino á España venian ya consignadas en el manifiesto formado en el puerto de carga de la nacion convenida con destino á España, segun previene el último párrafo de la regla 5.ª de la disposicion 12 del Arancel vigente.

Y 4.º Que se desestime la última pretension, debiendo atenderse el comercio á lo preceptuado en el art. 100 de las ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta del 20 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—FERRO-CARRILES

Solicitado por el Director gerente del tranvía á vapor del Sardinero á Santander, autorizacion para establecer un apartadero en la calle del Martillo y empalme con la línea del Tranvía-Urbano de esta capital, se hace

público para que los que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones, dentro del término de quince días, durante los cuales se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia el plano de las obras que se proyectan.

Santander 22 de Abril de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Anievas.

El día 1.º de Mayo tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, el remate de los consumos para el año económico de 1892 á 1893; el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para cuantos gusten enterarse y se hallará en el acto del remate.

Lo que se hace extensivo para concurrencia de licitadores.

Anievas 21 de Abril de 1892.—El Alcalde, Ignacio de los Rios.

Recaudacion de contribuciones de Val de San Vicente.

La cobranza de las cuotas de contribucion territorial é industrial, correspondiente á este Ayuntamiento y cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar los días 1.º, 2.º, 3.º, 4 y 5 del próximo mes de Mayo, los tres primeros días en el pueblo de Pesués y punto de la Barca y los dos restantes en el pueblo de Luey y casa del que suscribe.

Val de San Vicente 20 de Abril de 1892.—El Recaudador, Bernardo Escandon.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Seccion de Fomento.---Carreteras

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha remitido á este Gobierno civil la relacion nominal de propietarios, cuyas fincas han de expropiarse en término de Villaescusa, con motivo de las obras de construcción de la carretera del puente de San Salvador al de Solía, la cual ha sido rectificad por la Alcaldía respectiva, y de conformidad con lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa y en el 23 del Reglamento para su ejecución, se publica la citada nómina concediendo el plazo de quince dias para la presentación de reclamaciones ú oposiciones contra la necesidad de la ocupacion de las mencionadas fincas, las cuales deberán presentarse ante la Alcaldía indicada en la forma que determina el art. 24 del citado Reglamento.

Santander 21 de Abril de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	Clase de las fincas.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	ADMINISTRADORES Ó COLONOS.	VECINDAD.
1	Erial	D. Carlos Simon Rubio Altuna	Madrid	D. Manuel Salas	Guarnizo
2	Idem	D.ª Irene Gonzalez Camino	Santander	José Abascal	La Concha
3	Idem	Julia de la Bárcena	Madrid	Valentin Solana	»
4	Erial y árboles	Antonia Presmanes	Liaño	La misma	Liaño
5	Huerta y arbolado	D. Carlos Simon Rubio Altuna	Madrid	D. Manuel Salas	Gurnizo
6	Prado	Herederos de D. Manuel Solana Vear	Liaño	Los mismos	Liaño
7	Idem	D. Santos Solana	Idem	El mismo	»
8	Idem	Alejo Solana	Idem	El mismo	»
9	Idem	D.ª Josefa Solana	Idem	La misma	»
10	Idem	D. Manuel Palacio	Idem	El mismo	»
11	Idem	Tomás Carrera	Idem	El mismo	»
12	Idem	Luis Solano Galban	Idem	El mismo	»
13	Erial	Santiago Solana	Idem	D. Tomás Carrera	»
14	Idem	Herederos de Liaño Quintana	Idem	El mismo	»
15	Prado y arbolado	D. Francisco Castanedo	Villanueva	Los mismos	»
16	Idem	Herederos de D. Manuel Solana Vear	Liaño	D. Santiago Solana	»
17	Idem	D.ª Josefa Solana	Idem	Los mismos	»
18	Prado	D. Simon Presmanes	Idem	La misma	»
19	Idem	D.ª Escolástica Taborga	Idem	D. Bruno Solana	»
20	Tierra de labor	D. Angel Liaño	Idem	La misma	»
21	Idem	Alejandro Agudo	Idem	El mismo	»
22	Prado	Mannel Palacio	Idem	El mismo	»
23	Cuatro cagigas	Herederos de D. Manuel Solana Vear	Idem	El mismo	»
24	Dos cagigas	D. Alejo Solana	Idem	Los mismos	»
25	Prado	Francisco Castanedo Riva	Villanueva	El mismo	»
26	Idem	D.ª Josefa Solana	Liaño	D. Santiago Solana	»
27	Idem	D. Francisco Castanedo Riva	Villanueva	La misma	»
28	Huerto y arbolado	Felipe Liaño	Liaño	D. Santiago Solana	»
29	Idem	D.ª Josefa Solana	Idem	El mismo	»
30	Idem	D. Felipe Liaño	Idem	La misma	»
31	Idem	D.ª Josefa Solana	Idem	El mismo	»
32	Prado	D. Nicolas Alonso Tijero	Guarnizo	La misma	»
33	Idem	D.ª Escolástica Taborga	Idem	D. Emeterio Solana	»
34	Huerto y arbolado	D. Angel Liaño	Liaño	La misma	»
35	Prado	Felipe Liaño	Idem	El mismo	»
36	Idem	José Carrera	Idem	El mismo	»
37	Idem	D.ª Juana Agudo	Idem	El mismo	»
38	Idem	D. Faustino Solana	Idem	La misma	»
39	Idem	Manuel Palacio	Idem	El mismo	»
40	Idem	Alejandro Agudo	Idem	El mismo	»
41	Idem	Felipe Liaño	Idem	El mismo	»
42	Idem	Diego Coterillo	Idem	El mismo	»
43	Idem	Fermin Agudo	Idem	El mismo	»
44	Tierra de labor	Angel Liaño	Idem	El mismo	»
45	Prado	Fermin Agudo	Idem	El mismo	»
46	Idem	Ramon Solana	Idem	El mismo	»
47	Tierra de labor	Angel Liaño	Idem	El mismo	»
48	Idem	D.ª Brigida Presmanes	Idem	El mismo	»
49	Idem	D. Alejandro Agudo	Idem	La misma	»
50	Idem	Anselmo Liaño	Idem	El mismo	»
51	Prado	Angel Liaño	Idem	El mismo	»
52	Huerto, prado y arbolado	Manuel Palacio	Idem	El mismo	»
53	Idem	El mismo	Idem	El mismo	»
54	Idem	D.ª Brigida Presmanes	Idem	La misma	»

Número de orden.	Clase de las fincas.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	ADMINISTRADOR Ó COLONOS	VECINDAD.
55	Huerta, prado y arbolado	Herederos de D. Manuel Solano Vear	Liaño	Los mismos	Liaño
56	Prado	Herederos de D. Braulia Palacio	Villanueva	Los mismos	»
57	Huerto y arbolado	D. Manuel Palacio	Liaño	El mismo	»
58	Prado	D. Manuela Velasco	Idem	La misma	»
59	Idem	D. Alejandro Agudo	Idem	El mismo	»
60		Manuel Palacio	Idem	El mismo	»
61	Prado	Guillermo Solana	Idem	El mismo	»
62	Idem	Felipe Liaño	Idem	El mismo	»
63	Idem	Hilario Solana	Idem	El mismo	»
64	Idem	Francisco Liaño	Idem	El mismo	»
65	Idem	D. Juana Rodriguez	Los Corrales	D. Joaquin Bada	»
66	Idem	D. Eulogio Solana	Liaño	El mismo	»
67	Idem	Pascual Quintana	Idem	El mismo	»
68	Idem	Felipe Liaño	Idem	El mismo	»
69	Idem	D. Josefa Solana	Idem	La misma	»
70	Idem	D. José María Haya	La Concha	D. Eulogio Solana	»
71	Idem	Felipe Liaño	Liaño	El mismo	»
72	Idem	Francisco Portillo	Valladolid	D. Escolástica Taborga	»
73	Idem	Manuel Palacio	Liaño	D. Pedro Liaño Saiz	»
74	Idem	Dimas Solana	Idem	Meliton Solana	»
75	Idem	Ramon Solana	Idem	El mismo	»
76	Idem	Alejandro Agudo	Idem	El mismo	»
77	Idem	D. Escolástica Taborga	Idem	La misma	»
78	Idem	D. Alejandro Agudo	Idem	El mismo	»
79	Idem	D. Teresa Pardo	Santander	D. Eleuterio Tejera	»
80	Idem	D. Patricio Vear	Villanueva	El mismo	»
81	Idem	Juan Carrera	Liaño	El mismo	»
82	Idem	Clemente Agudo	Santander	D. Emeterio Solana	»
83	Idem	Emeterio Herrera	Liaño	El mismo	»
84	Idem	D. Brígida Presmanes	Idem	La misma	»
85	Idem	D. Simon Presmanes	Idem	El mismo	»
86	Idem	Nicolás Alenso Tijero	Guaruizo	D. Estanislao Coterillo	»
87	Tierra de labor	D. Rosa Escalante	Liaño	Anselmo Liaño	»
88	Idem	Brígida Presmanes	Idem	La misma	»
89	Idem	Teresa Pardo	Santander	D. Eleuterio Tejera	»
90	Idem	D. José Carrera	Liaño	El mismo	»
91	Prado	Alejandro Agudo	Idem	El mismo	»
92	Idem	Ramon Solana Vear	Idem	El mismo	»
93	Idem	Silvestre Agudo	Idem	El mismo	»
94	Idem	D. Manuela Velasco	Idem	La misma	»
95	Idem	D. José Carrera	Idem	El mismo	»
96	Tierra de labor	D. Escolástica Taborga	Idem	La misma	»
97	Prado	D. Guillermo Solana	Idem	El mismo	»
98	Idem	Luis Ezquerra	Villanueva	D. Manuel Taborga	»
99	Idem	José Carrera	Liaño	El mismo	»
100	Idem	Fermin Agudo	Idem	El mismo	»
101	Idem	D. Juana Rodriguez	Los Corrales	D. Servando Liaño	»
102	Idem	D. Guillermo Solana	Liaño	El mismo	»
103	Tierra de labor	Segundo Carrera	Idem	El mismo	»
104	Prado	D. Antonia Presmanes	Idem	La misma	»
105	Tierra de labor	D. Manuel Taborga	Idem	El mismo	»
106	Idem	Herederos de D. Manuel Solana Vear	Idem	Los mismos	»
107	Idem	D. Rafaela Velasco	Santander	D. Manuela Velasco	»
108	Idem	D. Luis Ezquerra	Villanueva	D. Ceferino Ruiz	»
109	Idem	Herederos de D. Manuel Solano Vear	Liaño	Los mismos	»
110	Idem	D. Alejo Solana	Idem	El mismo	»
111	Idem	Herederos de D. Manuel Solana Vear	Idem	Los mismos	»
112	Idem	D. Simon Castanedo Liaño	Villanueva	D. Pablo Ruiz	»
113	Prado	Simon Presmanes	Liaño	El mismo	»
114	Tierra de labor	Luis Ezquerra	Villanueva	D. Ramon Solana	»
115	Prado	Ramon Solana	Liaño	El mismo	»
116	Idem	D. Rafaela Velasco	Santander	D. Manuela Velasco	»
117	Idem	D. Hilario Solana	Liaño	El mismo	»
118	Idem	Simon Presmanes	Idem	El mismo	»
119	Labor y prado	D. Manuela Velasco	Idem	D. Servando Liaño	»
120	Prado	D. Luis Ezquerra	Villanueva	Hilario Solana	»
121	Labor y prado	Pascual Quintana	Liaño	El mismo	»
122	Idem	Faustino Solana	Idem	El mismo	»
123	Idem	Juan Vear	Idem	El mismo	»
124	Idem	Herederos de D. Manuel Solana Vear	Idem	D. Cecilio Arce	»
125	Labor y prado	D. Manuela Velasco	Idem	Servando Liaño	»
126	Prado	Bárbara Agudo	Idem	La misma	»
127	Idem	Joaquina Campuzano	Torrelavega	D. Joaquin Bada	»
128	Idem	D. Juan Liaño	Liaño	El mismo	»
129	Idem	Joaquin Roiz Castanedo	Villanueva	D. Pedro Liaño	»
130	Idem	Simon Presmanes	Liaño	El mismo	»
131	Idem	Manuel Palacio	Idem	D. Ceferino Ruiz	»
132	Idem	Pascual Quintana	Idem	El mismo	»
133	Idem	Mauricio Ruiz	Villanueva	D. Juan Liaño	»
134	Idem	D. Juana y D. Cándida Agudo	Liaño	Ellas mismas	»
135	Prado	D. Faustino Solana	Idem	El mismo	»
136	Idem	Ramon Solana	Idem	El mismo	»
137	Idem	Juan Liaño Herrera	Idem	El mismo	»
138	Tierra de labor	D. Francisca Agudo	Idem	La misma	»
139	Prado	D. Simon Presmanes	Idem	El mismo	»
140	Tierra de labor	Juan de Vear	Idem	El mismo	»
141	Prado y arbolado	Cosme Agudo	Idem	El mismo	»

Número de orden.	Clase de las fincas.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	ADMINISTRADOR Ó COLONOS.	VECINDAD.
142	Prado	D. Francisco Liaño Solana	Liaño	El mismo	Liaño
143	Erial y arbolado	Guillermo Solana	Idem	El mismo	»
144	Prado	Cosme Agudo	Idem	El mismo	»
145	Idem	Simon Presmanes	Idem	El mismo	»
146	Idem	Ramon Solana	Idem	El mismo	»
147	Idem	Simon Presmanes	Idem	El mismo	»
148	Idem	D.ª Manuela Velasco	Idem	La misma	»
149	Tierra de labor	D. Fermin Agudo	Idem	El mismo	»
150	Idem	D.ª Francisca Agudo	Idem	La misma	»
151	Idem	D. Felipe Liaño	Idem	El mismo	»
152	Idem	Cosme Agudo	Idem	El mismo	»
153	Idem	Juan Liaño Herrera	Idem	El mismo	»
154	Idem	Alejandro Agudo	Idem	El mismo	»
155	Prado	D.ª Joaquina Campuzano	Torrelavega	D. Meliton Solana	»
156	Idem	Manuela Velasco	Liaño	La misma	»
157	Idem	D. Fermin Agudo	Idem	El mismo	»
158	Idem	Simon Presmanes	Idem	El mismo	»
159	Idem	D.ª Francisca Agudo	Idem	La misma	»
160	Idem	Escolástica Taborga	Idem	La misma	»
161	Idem	Juana y Cándida Agudo	Idem	Las mismas	»
162	Idem	Joaquina Campuzano	Torrelavega	D. Meliton Solana	»
163	Idem	Manuela Velasco	Liaño	La misma	»
164	Idem	D. Clemente Agudo	Santander	D. Cosme Agudo	»
165	Tierra de labor	Faustino Solana	Liaño	El mismo	»
166	Idem	D.ª Ramona Serna	Idem	La misma	»
167	Idem	Escolástica Taborga	Idem	La misma	»
168	Idem	D. Cosme Agudo	Idem	El mismo	»
169	Prado	Hipólito Llata	Astillero	El mismo	Astillero
170	Prado y arbolado	Herederos de D. Tiburcio Liaño	Liaño	Los mismos	Liaño
171	Tierra de labor	D.ª Juana y D.ª Cándida Agudo	Idem	Las mismas	»
172	Idem	D. Juan Liaño	Idem	El mismo	»
173	Idem	Sr. Marqués de los Castellones	Madrid	D. Estanislao Coterillo	»
174	Prado	D. Clemente Agudo	Santander	Cosme Agudo	»
175	Tierra de labor	Ramon Solana Vear	Liaño	El mismo	»
176	Prado	D.ª Agustina Liaño	La Concha	D. Dionisio Agudo	»
177	Idem	Juana y D.ª Cándida Agudo	Liaño	Las mismas	»
178	Idem	Ramona Recondo	Idem	La misma	»
179	Tierra de labor	D. Juan Liaño	Idem	El mismo	»
180	Idem	Herederos de D. Juan Larrauri	Santander		
181	Idem	D. Cosme Agudo	Liaño	El mismo	»
182	Idem	Pedro Liaño Saiz	Idem	El mismo	»
183	Tierra de labor y prado	Herederos de D. Domingo García	Idem	Los mismos	»
184	Tierra de labor	D. Pablo Ruiz	Idem	El mismo	»
185	Prado	Herederos de D. Juan Larrauri	Santander		
186	Idem	Herederos de D. Domingo García	Liaño	Los mismos	»
187	Erial	D.ª Ramona Serna	Idem	La misma	»
188	Erial y arbolado	Juana y D.ª Cándida Agudo	Idem	Las mismas	»
189	Huerto, arbolado y erial	Ramona Serna	Idem	La misma	»
190	Erial y arbolado	Juana y D.ª Cándida Agudo	Idem	Las mismas	»
191	Idem	Ramona Serna	Idem	La misma	»
192	Idem	Cándida Vear	Idem	La misma	»
193	Tierra de labor	Juana y D.ª Cándida Agudo	Idem	Las mismas	»
194	Idem	D. Andrés Saiz	Idem	El mismo	»
195	Erial	Estanislao Coterillo	Idem	El mismo	»
196	Prado	José Abascal	Astillero	El mismo	Astillero
197	Huerta y una accesoria	Herederos de D. Marcelino Santiago	Medio Cudeyo		»

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas.	14 26
Bárceña Pié de Concha.	9 20
Camaleño.	31 64
Cillorigo.	10 20
Corvera.	13 40
Enmedio.	57 53
Hermanidad Campo de Suso	64 60
Liendo.	3 90
Liérganes.	10 36
Limpias.	9 78
Los Corrales.	27 08
Los Tojos.	52 73
Luena.	35 20
Miera.	8 14

Pesaguero	22	29
Puente Viego	3	91
Rasines	7	50
Rivamontan al Mar	8	49
Ruente	54	55
Pailoba	12	45
San Miguel de Aguayo	31	91
S. Pedro del Romeral	11	65
San Roque Riemera	2	80
Sauturde de Toranzo	21	91
Solórzano	7	
Santoña	1	50
Torrelavega	7	30
Valdeprado	1	54
Villafufre	30	23
Villacarriedo	4	

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el re-

cibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa. Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de El Secretariado, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

GRAN BAZAR ARAGONES DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan. Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 - TELEFONO 527

JORGE TRALLERO.

SANTANDER.

SANTANDER. Imp. de la Viuda de S. Atienza.